

CONVENIO 2023 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFAD), PARA EL PROYECTO “ACTIVEMOS LA MENTE”

Molina de Segura, a fecha de la firma digital,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Eliseo García Cantó, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2023

DE OTRA PARTE: D^a. Trinidad Gómez García , con D.N.I. 22.453.447 L, presidenta de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MOLINA DE SEGURA, C.I.F. G-73227191 (en adelante AFAD), en virtud de nombramiento en Asamblea General celebrada en fecha 21 de noviembre de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la formalización del presente documento, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de AFAD se encuentra la mejora de la calidad de vida de los enfermos y de las familias afectadas, dando respuestas a las necesidades planteadas en tal sentido.

Estando ambas partes conformes a la suscripción del presente documento, lo llevan a efecto según las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO.- Que AFAD y el Ayuntamiento de Molina de Segura se comprometen a una mutua colaboración en orden a la atención de las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias en el municipio de Molina de Segura, a través de la realización de labores de información, sensibilización y talleres de estimulación con el desarrollo del proyecto “ACTIVEMOS LA MENTE”.

Se trata de prestar una atención integral a las personas con Alzheimer u otras demencias del municipio de Molina de Segura ofreciendo un abanico de recursos como puedan ser :

- Servicio de Centro de atención a talleres;
- Servicio de Centro de día (cuidados basicos de enfermería, comedor y transporte);
- Servicio de Información y asesoramiento a familias.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a aportar, como colaboración económica destinada a la realización de los precitados fines, la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 Euros), a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Molina de Segura (AFAD), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos 2022 prorrogado para 2023, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario. El pago de la citada cantidad se efectuará conforme a las disposiciones de Tesorería, contemplándose la posibilidad de efectuar pagos anticipados, según lo prevenido en el art. 17.3.k de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, a tales efectos:

- AFAD tiene concesión de autorización demanial para uso de 9 plazas de garaje en parking La Molinera de propiedad municipal, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2021, para un plazo de 4 años.
- En Junta de Gobierno 04/07/2017 desde la Concejalía de Bienestar Social se cede a la entidad AFAD un vehiculo marca Ford Transit, clase D/PHFA, para apoyo en el servicio de transporte que la asociación presta.
- A través de la Asociación AVESCO que tiene la autorización demanial para el uso del inmueble, Edificio de servicios múltiples “Las Balsas” situado en C/ Cartagena 1, se ha cedido a la Asociación AFAD el uso de las siguientes dependencias como espacios compartidos para que la entidad desarrolle las actividades propias de un Centro de Día. (Sala de fisioterapia, baño geriátrico, sala de curas, salón de mayores, cocina, dos aseos, un despacho y un almacén.)

TERCERO.- AFAD se compromete a la correcta justificación documental de las concretas aplicaciones de gasto de la cantidad recibida en virtud del presente Convenio, no pudiendo exceder la fecha de facturas o justificantes de gasto el 31 de diciembre de 2023, y siendo de aplicación, en todo caso, lo dispuesto a tales efectos en la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Para el seguimiento de la correcta prestación de los servicios enunciados en el presente documento, se nombrará un técnico al efecto por la Jefatura de Servicios Sociales.

QUINTO.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente en formato propio de la Concejalía de Bienestar Social

- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar en formato propio de la Concejalía de Bienestar Social
- c) D.N.I. del representante legal
- d) NIF de la Entidad solicitante
- e) Estatutos de la Entidad
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de asociaciones de la CARM y registro de voluntariado, en su caso.
- g) Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24 dígitos)
- h) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos
- i) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- j) Declaración responsable del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS
- k) Declaración responsable de ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual
- l) Nombramiento del representante legal de la entidad
- m) Nombramiento de coordinador del programa

SEXTO.- En el caso de que la entidad recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración local, regional, nacional o europea que sufragara los gastos del mismo en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y/o devolución en su caso.

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMO.- La beneficiaria de la subvención queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación

suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que correspondan.

- d) Hacer constar una placa en la fachada del edificio, sede de la Asociación y en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: “Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura”, así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- e) La entidad se compromete que en caso de cubrir puestos de trabajo derivados de bajas, sustitución de personal o nuevos contratos, se tendrá en cuenta para la selección de dicho personal:
 - Personas incluidas en la Bolsa de Inserción Sociolaboral creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio.
 - Personas propuestas y valoradas por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, que estén incluidos en itinerarios de inserción laboral.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- h) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- i) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del presupuesto.
- j) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- k) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- l) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un periodo no inferior a 6 años.

OCTAVO.- La justificación de las subvenciones concedidas.

- 1- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, presentado una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención.
 - b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del NIF del emisor, CIF del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA., no pudiendo exceder la fecha de facturas o justificantes de gasto el 31 de diciembre de 2023.
 - c) La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
 - d) La justificación de los pagos inferiores a 300,00 € efectuados en efectivo, deberán acreditarse mediante recibí firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos, a tenor de lo establecido en el art. 42.2a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.
- 2- La beneficiaria de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

NOVENO.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO.- Este Convenio estará vigente durante el ejercicio 2023, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

DUODÉCIMO.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, supletoriamente, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio y, en prueba de la misma, lo firman digitalmente.

POR LA ASOCIACION DE FAMILIARES
DE ENFERMO DE ALZHEIMER Y OTRAS
DEMENCIAS (AFAD)
LA PRESIDENTA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA
DE SEGURA,
EL ALCALDE, PRESIDENTE

☐
Fdo.: Trinidad Gómez García

Fdo.: Eliseo García Cantó

En calidad de fedataria,
LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MOLINA DE SEGURA,

Fdo. María Dolores Martín-Gil García